ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO.	**JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN**
MODALIDAD DEL PROCESO	**CONCURSO DE MÉRITOS**
OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; y de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015**, donde se establece que, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental, para realizar la contratación correspondiente a los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

De acuerdo con la metodología del UNSPSC el objeto a contratar está clasificado con los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Sucre, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con las funciones asignadas a la administración departamental, tiene la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento eficiente, seguro y continuo de sus dependencias administrativas, las cuales constituyen el soporte físico para la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

En la actualidad, la infraestructura física donde operan la Sede Administrativa de la Secretaría de Salud Departamental y el Edificio La Sabanera, ambos ubicados en el municipio de Sincelejo,

presenta inadecuadas condiciones locativas y funcionales, producto del avanzado estado de deterioro, la antigüedad de las edificaciones, la falta de intervenciones integrales y la inexistencia de estudios técnicos actualizados que permitan definir de manera precisa las acciones de adecuación, rehabilitación o reforzamiento requeridas.

Dichas edificaciones fueron construidas hace varias décadas bajo normativas técnicas hoy obsoletas, razón por la cual no cumplen plenamente con los estándares actuales en materia de seguridad estructural, sismo-resistencia, accesibilidad universal, eficiencia energética, redes técnicas, seguridad industrial, prevención de riesgos laborales y normatividad sanitaria, lo que genera riesgos para los funcionarios, contratistas y usuarios, limita la capacidad operativa institucional y afecta negativamente la calidad de los servicios que presta el departamento a la comunidad sucreña.

Adicionalmente, la obsolescencia de las redes eléctricas, hidrosanitarias, tecnológicas y de comunicaciones, así como la inadecuada distribución funcional de los espacios, ha derivado en hacinamiento laboral, incremento de costos operativos, incluyendo el arrendamiento de sedes alternas y dificultades para la implementación de herramientas modernas de gestión pública, afectando el desempeño institucional medido a través de indicadores como el Índice de Desempeño Institucional (MIPG y MECI).

En este contexto, se hace necesario e impostergable que el departamento de Sucre adelante un proceso de contratación de una consultoría especializada que permita realizar los estudios y diseños de preinversión, incluyendo diagnósticos técnicos detallados, estudios de patología y vulnerabilidad sísmica, levantamientos, diseños arquitectónicos y técnicos, presupuestos, programación y demás documentos requeridos, con el fin de estructurar proyectos de inversión sólidos, viables y técnicamente sustentados para la adecuación de la infraestructura física institucional.

La contratación de la presente consultoría constituye una herramienta fundamental de planeación, que permitirá a la entidad contar con insumos técnicos confiables y actualizados para la gestión de recursos, la toma de decisiones informada y la posterior ejecución de obras, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional, y contribuyendo al fortalecimiento institucional del Departamento.

Esta necesidad se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental ***"Sucre Tierra de Oportunidades 2024–2027"***, específicamente en la Línea Estratégica Nº 4: Institucionalidad Cercana a la Gente, y en el Programa 55: Planeación con enfoque integral, una toma de decisiones informada, alineándose además con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en la transformación de Convergencia Regional y el fortalecimiento del vínculo Estado–Ciudadanía.

En consecuencia, la Gobernación de Sucre requiere adelantar la contratación de la consultoría para los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, como etapa previa e indispensable para la estructuración, viabilización y ejecución futura de proyectos de inversión que garanticen edificaciones administrativas seguras, funcionales, sostenibles y acordes con la normatividad vigente.

La alternativa propuesta consiste en la contratación de una consultoría especializada para realizar el diagnóstico, estudios y diseños técnicos necesarios para la estructuración y posterior gestión de proyectos de inversión orientados a la adecuación de la Sede Administrativa de la Secretaría de Salud Departamental y del Edificio La Sabanera, en el departamento de Sucre.

La consultoría permitirá a la entidad contar con insumos técnicos actualizados y confiables que definan las intervenciones requeridas en cada edificación, garantizando el cumplimiento de la normatividad urbanística, técnica y de seguridad vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1783 de 2021, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente – NSR-10, la Resolución 0330 de 2017 (RAS), el RETIE, el RETILAP y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables.

Esta contratación constituye una etapa fundamental de planeación que permitirá estructurar proyectos técnica y legalmente viables, como paso previo a la ejecución de las obras de adecuación.

El proyecto objeto de contratación de consultoría, se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Publicas, con el código **BPIN 2025002700035** otorgado por el Banco de Programas y Proyectos del departamento de Sucre, cuya fuente de financiación proviene del Sistema General de Regalías – SGR.

Por lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Gobernación de Sucre no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar esas actividades, se hace necesario contratar a una persona natural y/o jurídica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ENTREGABLES DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de consultoría para realizar los diagnósticos, estudios y diseños técnicos de preinversión requeridos para la adecuación de la infraestructura física de la Sede Administrativa de la Secretaría de Salud Departamental y del Edificio La Sabanera, en el departamento de Sucre, de conformidad con la normatividad técnica, urbanística y legal vigente.

La consultoría deberá desarrollar todas las actividades necesarias para la estructuración técnica y presupuestal de los proyectos, suministrando a la entidad los insumos requeridos para la toma de decisiones, la gestión de recursos y la posterior ejecución de las obras.

Como resultado de la ejecución del contrato de consultoría, el contratista deberá entregar, para cada una de las edificaciones objeto del proyecto, como mínimo, los siguientes productos:

1. Diagnóstico técnico integral de la infraestructura existente, incluyendo el estado arquitectónico, estructural, funcional y de redes.
2. Levantamientos y estudios técnicos requeridos (topográfico, patología estructural, vulnerabilidad sísmica y demás que apliquen).
3. Diseños arquitectónicos y técnicos definitivos (estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, iluminación, y demás especialidades necesarias).
4. Memorias de cálculo, especificaciones técnicas y planos constructivos debidamente firmados por los profesionales responsables.

5. Presupuesto detallado de obra, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra y programación (cronograma).

6. Documento técnico de soporte para la gestión del proyecto, conforme a los lineamientos del Sistema General de Regalías y la normativa aplicable.

7. Revisión y ajuste final de los productos, de acuerdo con las observaciones formuladas por la entidad contratante.

Los entregables deberán elaborarse y presentarse conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR-10), la Resolución 0330 de 2017 (RAS), el RETIE, el RETILAP y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables.

1. Diagnóstico técnico integral de las edificaciones

Documento que describe el estado actual de cada edificación, incluyendo aspectos arquitectónicos, estructurales, funcionales, eléctricos, hidrosanitarios y de accesibilidad, identificando patologías, deficiencias y riesgos que justifiquen las intervenciones requeridas.

2. Levantamiento arquitectónico y técnico

Conjunto de planos actualizados que reflejan fielmente las condiciones físicas existentes de las edificaciones, incluyendo distribución de espacios, áreas, alturas, elementos constructivos y localización de redes.

3. Estudio de suelos y evaluación geotécnica

Informe técnico que presenta la caracterización del subsuelo, capacidad portante y recomendaciones para las soluciones de cimentación y reforzamiento que se requieran en el proceso de adecuación.

4. Evaluación estructural y vulnerabilidad sísmica

Documento técnico que analiza el comportamiento estructural de las edificaciones existentes, su nivel de vulnerabilidad sísmica y las recomendaciones de reforzamiento, conforme a la NSR-10 y normativa aplicable.

5. Diseños arquitectónicos de adecuación

Planos y memorias que definen las intervenciones arquitectónicas propuestas, tales como redistribución de espacios, mejoras funcionales, accesibilidad universal, ventilación, iluminación y adecuaciones locativas.

6. Diseños estructurales

Conjunto de planos y memorias de cálculo de las soluciones estructurales propuestas, incluyendo reforzamientos, adecuaciones o nuevos elementos estructurales requeridos para garantizar la estabilidad y seguridad de las edificaciones.

7. Diseños hidrosanitarios

Planos, memorias de cálculo y especificaciones de los sistemas de acueducto, alcantarillado, aguas lluvias y demás redes hidrosanitarias, elaborados conforme a la Resolución 0330 de 2017 (RAS).

8. Diseños eléctricos, iluminación y sistemas especiales

Diseños de redes eléctricas, iluminación interior y exterior, tomacorrientes, tableros y demás sistemas técnicos requeridos, en cumplimiento del RETIE, RETILAP y normas técnicas vigentes.

9. Especificaciones técnicas de obra

Documento que define los materiales, procedimientos constructivos, normas de calidad y criterios de aceptación para cada actividad contemplada en los diseños de adecuación.

10. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios (APU)

Presupuesto oficial de obra que incluye cantidades, APU, costos directos e indirectos, elaborado con base en precios de mercado y en concordancia con los diseños definitivos.

11. Cronograma de ejecución de obra

Programación detallada de las actividades necesarias para la ejecución de las obras de adecuación, indicando duración, secuencia y tiempos estimados.

12. Documento técnico final de estudios y diseños

Compilación organizada de todos los estudios, diseños, planos, memorias, presupuestos y archivos digitales, debidamente firmados por los profesionales responsables, listos para la estructuración del proceso de contratación de obra.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR.

En el marco del presente contrato de consultoría, el contratista deberá desarrollar de manera integral las actividades técnicas requeridas y entregar los productos asociados a los estudios y diseños necesarios para la adecuada estructuración del proyecto, de conformidad con el alcance definido y la normatividad vigente. Las actividades y productos descritos a continuación constituyen los entregables mínimos exigidos por la Entidad, los cuales deberán elaborarse con criterios de calidad, suficiencia técnica y coherencia normativa, garantizando que los resultados permitan la toma de decisiones, la gestión de trámites de aprobación y la posterior ejecución de las obras proyectadas.

ENTREGABLES PARA LA INFRAESTRUCTURA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	ENTREGA DE ACUERDO CON NORMATIVA
1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ARQUITECTÓNICO, GEOREFERENCIACIÓN Y LEVANTAMIENTO CON DRON	01	NTC 6271 (Especificaciones para levantamientos topográficos). Resolución 643 de 2018 (IGAC – Especificación técnica de levantamiento planimétrico). GINFO-P-017 v2.0

			(Levantamiento fotogramétrico con aeronaves no tripuladas, Aeronáutica Civil).
1,2	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLÓGICO	01	NSR-10 Título H Capítulo 1 (Estudios Geotécnicos) Decreto 1077 de 2015 (art. 2.2.6.1.2.2.3 - Obligatoriedad de estudios geotécnicos en edificaciones públicas).
2,1	LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL	01	NSR-10 Título A Capítulo 2 (Requisitos Generales para Levantamientos). NTC 673 (Concreto – Ensayos no destructivos).
2,2	ESCARIGRAFÍAS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES (INCLUYE RESANE CON MATERIAL EPOXICO)	01	NTC 3658 (Extracción de núcleos y correlación con esclerómetro). INV E 418 (Densidad y absorción en concreto endurecido). ASTM C805 (Pruebas de rebote).
2,3	EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS (INCLUYE RESANE CON MATERIAL EPOXICO)	01	NTC 3658:2018 (Método de obtención y ensayo de núcleos de concreto, Sección 6 – Factores de corrección). ASTM C42 (Obtención y ensayo de núcleos).
2,4	DETECCIÓN DE REFUERZO FERROSCAM	01	NTC 2289 (Barras de acero corrugado para concreto). Protocolos de Patología Estructural (ICONTEC). ASTM C876 (Detección de corrosión).
2,5	ENSAYOS DE CARBONATACIÓN	01	NTC 673 Sección 5 (Ensayos químicos en concreto). Protocolo para Estudios de Patología de la Construcción (ASCE). RILEM CPC-18 (Medición de carbonatación).
2,6	INFORME DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL	01	Protocolo para Estudios de Patología de la Construcción (Pontificia Universidad Javeriana, 2018). NSR-10 Título A. Ley 1675 de 2013 (Manejo de asbesto).

2,7	INFORME DE VULNERABILIDAD SÍSMICA	01	NSR-10 Título A Capítulo 4 (Análisis de vulnerabilidad), Decreto 1401 de 2023 (Actualización sísmica), ASCE 41-17 (Evaluación sísmica de edificios existentes).
3,1	DISEÑO URBANO ARQUITECTÓNICO, COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y TRÁMITES DE APROBACIÓN ESTUDIOS	01	Decreto 1469 de 2010 (Licencias urbanísticas, Capítulo II), Decreto 1783 de2021 (Modalidades simplificadas para adecuaciones), POT Sincelejo 2015 (Uso suelo institucional).
3,2	DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN Y/O SEÑALETICA	01	NTC 1461 (Colores y señales de seguridad en el trabajo), NTC 6047 (Orientación y señalización en edificaciones públicas), Ley361 de 1997 (Accesibilidad).
3,3	PLANTEAMIENTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, Y CALCULO ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	01	NSR-10 Título C Capítulo 4 (Refuerzo de concreto existente), Ley400 de 1997 (Construcciones sismoresistentes), ACI440.2R (Diseño con FRP).
3,4	DISEÑOS HIDROSANITARIO Y PLUVIAL, SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE Y DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS	01	RESOLUCIÓN 0330 de 2017 MVCT, RESOLUCIÓN 0799 de 2021 MVCT, NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería), NSR-10 Título J (Sistemas contra incendios).
3,5	DISEÑO ELECTRICO DE BAJA, MEDIA Y/O ALTA TENSIÓN. DISEÑO DE ILUMINACION. DISEÑO DE VOZ, DATOS, SONIDO, CIRCUITO CERRADO DE TV (REDES DE SEGURIDAD Y CONTROL). SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	01	RETIE, NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), RETILAP Resolución 40150 de 2024.
4,1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	01	Decreto 1076 de 2015 (Sistema de Gestión Ambiental), Decreto 1728 de 2002 (Evaluación de Impacto Ambiental), Resolución 631 de 2015 (PMA para obras públicas).

4,2	PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES.	01	Decreto 2090 de 1989 (Reglamento de construcciones), Manual de Honorarios CPNAU 2023 (Estructura de costos), NSR 10Apéndice A (Especificaciones).
4,3	MGA Y DOCUMENTO TECNICO	01	Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Acuerdo Número 12 de 2024 (21 oct 2024)

ENTREGABLES PARA LA INFRAESTRUCTURA – ANTIGUO EDIFICIO LA SABANERA

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	ENTREGA DE ACUERDO CON NORMATIVA
1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ARQUITECTÓNICO, GEOREFERENCIACIÓN Y LEVANTAMIENTO CON DRON	01	NTC 6271 (Especificaciones para levantamientos topográficos). Resolución 643 de 2018 (IGAC – Especificación técnica de levantamiento planimétrico).GINFO-P-017 v2.0 (Levantamiento fotogramétrico con aeronaves no tripuladas, Aeronáutica Civil).
1,2	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLÓGICO	01	NSR-10 Título H Capítulo 1 (Estudios Geotécnicos) Decreto 1077 de 2015 (art. 2.2.6.1.2.2.3 - Obligatoriedad de estudios geotécnicos en edificaciones públicas).
2,1	LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL	01	NSR-10 Título A Capítulo 2 (Requisitos Generales para Levantamientos). NTC 1692 (Madera - Ensayos de resistencia).
2,2	ESCARIGRAFÍAS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES (INCLUYE RESANE CON MATERIAL EPOXICO)	01	NTC 3658 (Adaptado para materiales no convencionales) INV E 418 (Adaptado), ASTM D4940 (Pruebas no destructivas en materiales históricos).
2,3	EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS (INCLUYE RESANE CON MATERIAL EPOXICO)	01	NTC 3658:2018 (Adaptado para adobe), ASTM C42 (Adaptado), ISO 1920-3 (Ensayos en materiales compuestos).

2,4	DETECCIÓN DE REFUERZO FERROSCAM	01	NTC 2289 (Adaptado para refuerzos históricos), ASTM C876 (Adaptado), EN 12504-4 (Pruebas no destructivas en concreto histórico).
2,5	ENSAYOS DE CARBONATACIÓN	01	NTC 673 (Adaptado), RILEM TC 203-RHM (Patología en materiales históricos), ASTM C642 (Absorción y permeabilidad).
2,6	INFORME DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL	01	Protocolo para Estudios de Patología de la Construcción (Pontificia Universidad Javeriana,2018), NSR-10 Título A, Resolución 1234 de 2005 (Patrimonio histórico).
2,7	INFORME DE VULNERABILIDAD SÍSMICA	01	NSR-10 Título A Capítulo 4 (Análisis de vulnerabilidad), Decreto 1401 de 2023, ICOMOS/ISCARSAH (Principios para análisis sísmico en patrimonio).
3,1	DISEÑO URBANO ARQUITECTÓNICO, COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y TRÁMITES DE APROBACIÓN ESTUDIOS	01	Decreto 1469 de 2010 (Licencias urbanísticas, Capítulo II), Decreto 1783 de 2021, Resolución 1234 de 2005 (Patrimonio cultural).
3,2	DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN Y/O SEÑALETICA	01	NTC 1461 (Colores y señales de seguridad), NTC6047, Ley 1185 de 2008 (Patrimonio histórico).
3,3	PLANTEAMIENTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, Y CALCULO ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	01	NSR-10 Título C Capítulo 4, Ley 400 de 1997, ICC- ROM (Recomendaciones para intervención en patrimonio).
3,4	DISEÑOS HIDROSANITARIO Y PLUVIAL, SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE Y DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS	01	RESOLUCIÓN 0330 de 2017 MVCT, RESOLUCIÓN 0799 de 2021 MVCT, NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería), NSR-10 Título J (Sistemas contra incendios).

3,5	DISEÑO ELECTRICO DE BAJA, MEDIA Y/O ALTA TENSIÓN. DISEÑO DE ILUMINACION. DISEÑO DE VOZ, DATOS, SONIDO, CIRCUITO CERRADO DE TV (REDES DE SEGURIDAD Y CONTROL). SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	01	RETIE, NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), RETILAP Resolución 40150 de 2024.
4,1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	01	Decreto 1076 de 2015, Decreto 1728 de 2002, Resolución 631 de 2015 (Adaptado para obras patrimoniales).
4,2	PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES.	01	Decreto 2090 de 1989, Manual de Honorarios CPNAU 2023, NSR-10 Apéndice A (Especificaciones patrimoniales).
4,3	MGA Y DOCUMENTO TECNICO	01	Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Acuerdo Número 12 de 2024 (21 oct 2024)

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el contrato de consultoría es de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MTE ($ 3.531.046.532,00)**.

El valor total corregido de las ofertas presentadas no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido anteriormente, pues de lo contrario la oferta será rechazada.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **Siete (07) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que amparan el contrato y pago del porcentaje de las estampillas aplicables al contrato a cargo del contratista.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento de Sucre cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR N° 126 del 19 de enero de 2026, amparando o garantizando así la existencia de recursos para la ejecución del proyecto aquí mencionado:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado de disponibilidad	Valor certificado disponibilidad presupuestal	Valor para tomar de certificado disponibilidad presupuestal
126	19/01/2026	$4.190.286.255,00	$3.531.046.532,00

7. FORMA DE PAGO

La GOBERNACIÓN DE SUCRE cancelará al CONSULTOR el valor del contrato de la siguiente manera: un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez sea aprobada la garantía por parte de la GOBERNACIÓN DE SUCRE y suscrita el acta de inicio. Posteriormente, se realizarán pagos parciales contra la entrega, revisión y aprobación de los productos, estudios y/o entregables que se describen a continuación, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el estudio previo y demás documentos del proceso contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor según corresponda.

- Un primer pago parcial correspondiente al 40% del valor del contrato, el cual se realizará una vez sean entregados y aprobados los siguientes productos:
 - ✓ Levantamiento topográfico y arquitectónico incluido el levantamiento con dron.
 - ✓ Estudio Geotécnico y Geológico
 - ✓ Levantamiento estructural
 - ✓ Informe de patología estructural
 - ✓ Informe de vulnerabilidad sísmica
- Un segundo pago parcial correspondiente al 30% del valor del contrato, el cual se realizará una vez sean entregados y aprobados los siguientes productos:
 - ✓ Diseño urbano arquitectónico
 - ✓ Diseño de señalización y/o señalética
 - ✓ Diseño de reforzamiento estructural de elementos estructurales y no estructurales
 - ✓ Diseño hidrosanitario y pluvial, sistema de riego y drenaje y contraincendios
 - ✓ Diseño eléctrico, iluminación, apantallamiento, voz, datos, sonido y red de seguridad
- Un pago final correspondiente al 30% del valor del contrato, el cual se realizará una vez sean entregados y aprobados los siguientes productos:
 - ✓ Permisos, licencias y autorizaciones
 - ✓ Plan de manejo ambiental
 - ✓ Presupuesto, programación y especificaciones
 - ✓ MGA y documento técnico

El último pago del contrato estará supeditado a la entrega completa, oportuna y a total satisfacción de todos los productos, informes, planos, documentos técnicos y demás entregables exigidos en el contrato, de conformidad con el alcance, los términos de referencia y la normatividad aplicable. Dichos entregables deberán contar con la aprobación expresa del interventor y del supervisor designado por la Gobernación de Sucre, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y ambientales por parte del contratista.

Cada pago estará condicionado a la aprobación formal de los entregables por parte del interventor del contrato y al cumplimiento de los requisitos legales, tributarios y administrativos exigidos por la normatividad vigente.

Nota 1. En el evento que el interventor, por cualquier medio probatorio idóneo, encontrare que el Consultor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su

propuesta incluidos en el valor del contrato, podrá solicitar a la **GOBERNACIÓN DE SUCRE** efectuar los descuentos correspondientes a los entregables, o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, sin necesidad de requerimientos, sin perjuicio de las acciones contractuales a que hubiere lugar y de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se encuentran supeditadas a la entrega del anticipo.

Parágrafo 1. Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados por ningún concepto.

Parágrafo 2. Los pagos establecidos cubren todos los honorarios y costos del Consultor para la total ejecución de sus labores. En consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.

Parágrafo 3. Los pagos parciales se cancelarán previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato designado por la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar.

Nota 2. En todos los pagos parciales se deberá amortizar el % recibido por concepto de anticipo.

El Departamento de sucre efectuara los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

A este proceso le son aplicables los siguientes gravámenes:

CONCEPTO	CONSULTORÍA INFRAESTRUCTURA
Retención en la fuente	6%
Retención del IVA	15%
ReteICA	10x1000
Formulario	3000
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Cultura	1.9%
Estampilla Pro-Desarrollo	1.4%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Universidad	1.5%
Estampilla Pro-Electrificación	0.45%
Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental	1.75%
Y todos los demás que la ley y código de rentas indique.	

8. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de consultoría se definió con base en el alcance del objeto a contratar, la complejidad de las actividades a desarrollar y los productos exigidos, así como en el nivel de especialización y dedicación del equipo profesional requerido para su ejecución. Para su

determinación se consideraron los costos asociados a los estudios y diseños técnicos, la elaboración de planos, memorias, presupuestos y la gestión de los trámites de aprobación correspondientes.

El análisis económico incluyó la revisión de precios de mercado de contratos de consultoría similares, la aplicación de criterios de razonabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, y la estimación de los costos directos e indirectos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, dentro de los cuales se incluyen los gastos asociados al pago de impuestos de orden departamental y nacional que resulten aplicables. Como resultado de este análisis, se estableció un valor estimado del contrato por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($3.531.046.532,00)**, el cual se considera acorde y suficiente para cumplir integralmente el objeto contractual. A continuación, se presenta el desglose del valor estimado del contrato, conforme a los componentes que lo integran.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.				
N°	PRODUCTO	DASSALUD	SABANERA	SUBTOTAL
	ESTUDIOS PREVIOS	$ 222,799,859.42	$ 214,062,610.02	$ 436,862,469.44
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ARQUITECTÓNICO, GEOREFERENCIACIÓN, Y LEVANTAMIENTO CON DRON	$ 93,148,802.90	$ 89,495,908.66	$ 182,644,711.56
1.2	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLÓGICO	$ 129,651,056.52	$ 124,566,701.36	$ 254,217,757.88
	ESTUDIOS DE PATOLOGÍA Y VULNERABILIDAD SISMICA	$ 662,429,714.87	$ 636,452,078.99	$ 1,298,881,793.86
2.1	LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL	$ 78,726,050.28	$ 75,638,754.19	$ 154,364,804.47
2.2	ESCARIGRAFÍAS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES (INCLUYE RESANE CON MATERIAL EPOXICO)	$ 76,989,763.63	$ 73,970,557.21	$ 150,960,320.84
2.3	EXTRACCIÓN DE NÚCLEOS (INCLUYE RESANE CON MATERIAL EPOXICO)	$ 43,377,095.86	$ 41,676,033.27	$ 85,053,129.13
2.4	DETECCIÓN DE REFUERZO FERROSCAM	$ 272,252,414.97	$ 261,575,849.67	$ 533,828,264.64
2.5	ENSAYOS DE CARBONATACIÓN	$ 56,287,864.86	$ 54,080,497.62	$ 110,368,362.48
2.6	INFORME DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL	$ 57,235,323.54	$ 54,990,801.05	$ 112,226,124.59
2.7	INFORME DE VULNERABILIDAD SÍSMICA	$ 77,561,201.73	$ 74,519,585.98	$ 152,080,787.71
	DISEÑOS TÉCNICOS	$ 458,710,317.84	$ 440,721,677.92	$ 899,431,995.76
3.1	DISEÑO URBANO ARQUITECTÓNICO, COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y TRÁMITES DE APROBACIÓN ESTUDIOS	$ 105,610,642.27	$ 101,469,048.45	$ 207,079,690.72
3.2	DISEÑO DE SEÑALIZACIÓN Y/O SEÑALETICA	$ 47,006,352.82	$ 45,162,966.44	$ 92,169,319.26
3.3	PLANTEAMIENTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, Y CALCULO ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	$ 129,965,978.89	$ 124,869,273.83	$ 254,835,252.72
3.4	DISEÑOS HIDROSANITARIO Y PLUVIAL, SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE Y DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS	$ 91,758,527.11	$ 88,160,153.50	$ 179,918,680.61
3.5	DISEÑO ELECTRICO DE BAJA, MEDIA Y/O ALTA TENSIÓN. DISEÑO DE ILUMINACION. DISEÑO DE VOZ, DATOS, SONIDO, CIRCUITO CERRADO DE TV (REDES DE SEGURIDAD Y CONTROL). SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	$ 84,368,816.75	$ 81,060,235.70	$ 165,429,052.45
	OTROS ESTUDIOS	$ 169,365,764.28	$ 162,723,969.62	$ 332,089,733.90
4.1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 66,760,052.69	$ 64,142,011.41	$ 130,902,064.10
4.2	PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES.	$ 67,141,572.61	$ 64,508,569.77	$ 131,650,142.38
4.3	MGA Y DOCUMENTO TECNICO	$ 35,464,138.98	$ 34,073,388.44	$ 69,537,527.42
TOTAL POR EDIFICACIÓN		$ 1,513,305,656.41	$ 1,453,960,336.55	$ 2,967,265,992.96
	IVA 19%	$ 287,528,074.72	$ 276,252,463.94	$ 563,780,538.66
	VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA	$ 1,800,833,731.00	$ 1,730,212,800.00	$ 3,531,046,532.00

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso corresponde a un contrato de consultoría, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es, de manera exclusiva, el **CONCURSO DE MÉRITOS**, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratación estatal.

En efecto, el objeto a contratar no se encuentra incurso en ninguna de las modalidades ni causales previstas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondientes a licitación pública, selección abreviada o contratación directa, respectivamente. En consecuencia, resulta procedente aplicar la modalidad establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

la cual dispone que los contratos de consultoría deben adelantarse mediante concurso de méritos, atendiendo criterios de selección objetiva basados principalmente en la calidad técnica y la experiencia del oferente.

El fundamento jurídico de la modalidad seleccionada se sustenta, adicionalmente, en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en sus normas reglamentarias, en especial el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento aplicable al concurso de méritos y define los lineamientos para la selección del consultor idóneo.

En virtud de lo anterior, el Concurso de Méritos se constituye en la modalidad de selección adecuada, idónea y legalmente procedente para la escogencia del contratista que ejecutará la presente consultoría, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

10. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité evaluador, previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en el presente documento, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de evaluación que se publicará en el SECOP II, la ausencia de requisitos o la falta de documentos de los proponentes quienes durante el plazo de tres (3) días que tienen para presentar observaciones al informe hasta el día que señale el cronograma, los subsanen. Cuando el oferente, a criterio del Comité Evaluador deba subsanar un documento, éste habilitará de manera condicionada hasta tanto subsane, de lo contrario, será eliminado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN

- CAPACIDAD JURIDICA
- CAPACIDAD FINANCIERA
- CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
- EXPERIENCIA HABILITANTE
- CAPACIDAD TÉCNICA

10.1 IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a). Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, que deberá ser determinable, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones derivadas del Contrato, deberá allegarse con la Propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la Propuesta como el Contrato.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la GOBERNACIÓN DE SUCRE, consagradas en la Constitución o en la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada. Esta declaración deberá contener adicionalmente que el proponente y las personas vinculadas a él que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no financiaron la campaña política del gobernador de Sucre con aportes superiores al dos por ciento (2%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas para tal circunscripción electoral.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley este no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

Personas jurídicas extranjeras.

Para los efectos previstos en estos Pliegos de condiciones, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a sesenta (60) días anteriores al Cierre del Proceso.

En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso de Selección y (iv) la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual debe ser determinable.

Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la Propuesta, suscripción del Contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante el certificado de existencia y representación el cual deberá cumplir con las exigencias y condiciones establecidas en los numerales anteriores y en el evento de tener dicho representante legal limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier otro documento relacionado directa o indirectamente con este Proceso de Selección, tendrá que adjuntar la debida autorización del órgano social competente.

b). Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medidas correctivas y certificado de Redam y declarar bajo la gravedad de juramento que no han sido declarados responsables judicialmente por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o el exterior, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993; así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

c). Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre.

d). Los proponentes deberán aportar fotocopia de registro de deudores alimentarios morosos de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

10.2 IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme y Mujeres y criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,1	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,03
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	≥ 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	≥ 1,2	≥ 1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,65	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02	≥ 0,03

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

10.3. EXPERIENCIA HABILITANTE

La EXPERIENCIA HABILITANTE que se exigirá en el presente proceso, corresponderá a aquellas actividades que tengan relación con el objeto contractual y sean proporcionales a su alcance; o de proyectos realizados en la zona o aspectos constructivos que el contratista pueda desarrollar para ejecutar los proyectos.

En razón a lo anterior, para efectos del proceso de invitación que se pretende adelantar, se solicitará una EXPERIENCIA HABILITANTE con las siguientes exigencias:

presentación de la propuesta, mediante la acreditación de máximo Cuatro (04) CONTRATOS DE CONSULTORÍA(ESTUDIOS Y DISEÑOS) ejecutados con Entidad pública o particulares comprobables que cumpla con lo siguiente:

a) Los objetos estén relacionados con ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS CIVILES.
b) La suma de los contratos con que acredite la experiencia deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del contrato a celebrar expresado en SMMLV.
c) Por lo menos uno de los contratos debe ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

d) Por lo menos uno de los contratos debe ser de consultoría de edificaciones en infraestructura institucional.
e) Uno de estos contratos debe ser de consultorías de edificaciones y tener un área intervenida igual o mayor a 2500 m2.
f) Uno de estos contratos debe ser de consultorías de edificaciones y haber intervenido mínimo dos plantas.
g) Uno de estos contratos debe ser de consultorías de edificaciones y haber realizado la intervención mínima a dos edificaciones.
h) Los contratos deben estar clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC.

CODIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

10.4 EQUIPO DE TRABAJO EVALUABLE

Requisitos Mínimos del Equipo de trabajo Evaluable - Consultoría		
No. De Recursos	**Cargo**	**Requisito Mínimo**
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA DEDICACION: 100%	**Experiencia general:** 36 meses o más de experiencia certificada como ingeniero civil o arquitecto especialista en gerencia de proyectos o gerencia y dirección de obras o Gerencia integral de obras o Gerencia de empresas constructoras o Construcción o similares y afine. **Experiencia especifica:** Experiencia certificada como director de al menos un proyecto de consultoría en edificaciones. Estas certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad pública contratante, en caso de ser entre particulares, debe aportar contrato de trabajo y planillas de aportes, del periodo donde desarrollo la actividad.
1	INGENIERO O ARQUITECTO DISEÑADOR DEDICACION: 100%	**Experiencia general: ingeniero o** Arquitecto con 12 meses o más de expedida la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Experiencia certificada de al menos un proyecto de consultoría en edificaciones. Estas certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad pública contratante, en caso de ser entre particulares, debe aportar contrato de trabajo y planillas de aportes, del periodo donde desarrollo la actividad.
1	INGENIERO ELECTRICISTA DEDICACION: 100%	**Experiencia general:** Ingeniero electricista o eléctrico con 12 meses o más de expedida la tarjeta profesional. **Experiencia especifica:** Experiencia certificada de al menos un proyecto de consultoría edificaciones.

Requisitos Mínimos del Equipo de trabajo Evaluable - Consultoría		
No. De Recursos	**Cargo**	**Requisito Mínimo**
		Estas certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad pública contratante, en caso de ser entre particulares, debe aportar contrato de trabajo y planillas de aportes, del periodo donde desarrollo la actividad.

El equipo de personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las exigencias de idoneidad y experiencia, para lo cual el proponente deberá adjuntar de cada persona profesional y técnica que hacen parte del equipo de trabajo los requisitos que serán enunciados.

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos; durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas.

REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos en su propuesta, según corresponda:

1. Formato de Hoja de vida debidamente firmado.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado.
4. Copia de la Tarjeta profesional o matricula.
5. Certificado de Antecedentes disciplinarios profesionales, de aplicar.
6. Copia del diploma de estudio de posgrado y/o acta de grado, de aplicar.
7. Certificaciones labores, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil y experiencia solicitado.
8. Certificados vigentes de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios; de la Contraloría General de la República relacionada con los antecedentes fiscales; de Policía Nacional relacionado con antecedentes policiales y de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y Redam vigentes.
9. Carta de compromiso suscrita por el profesional y/o técnico que respalde la disponibilidad requerida para ejecutar las labores en la ejecución del contrato.

NOTA 1: Se estima que la consultoría que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

NOTA 2: La Gobernación de Sucre se reserva el derecho de verificar la información certificada.
NOTA 3: Para acreditar la experiencia específica del equipo de trabajo, los oferentes deberán incluir los soportes que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal del contratista (certificaciones de los proyectos).
NOTA 4: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar el nuevo personal con la misma documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte de la Supervisión y esta dará su aval y dará aviso a la Entidad.
NOTA 5: Para los cargos referidos, se aceptará máximo a un profesional o una persona que hará parte del equipo de trabajo del proponente, es decir, no se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe dos o más cargos del equipo de trabajo requerido por la Gobernación de Sucre.

NOTA 6: Para todos los integrantes del equipo que su profesión sea ingenieros o auxiliares de la ingeniería, deberán aportar Certificado de COPNIA - Consejo Profesional Nacional de Ingenierías o por el ente que corresponda que deba hacer la inscripción para aquellas ingenierías o auxiliares de la ingeniería que no son competencia del COPNIA.
NOTA 7: NO serán subsanables los documentos que sean objeto de puntaje.

En la etapa de ejecución, la Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado.
El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista:

- El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Gobernación de sucre adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.
- Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

Nota 8: Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo el nombre de quien la expide con sus datos de contacto, fecha de suscripción del certificado, objeto y/o actividades del contrato o labor contratada y firma de quien la expide. (De este debe extraerse claramente la experiencia de cada perfil propuesto)

Nota 9: Para los perfiles que requieren acreditación de tiempo de experiencia, las certificaciones aportadas deben señalar este expresamente el tiempo de duración del contrato o indicar fecha de vinculación o contratación y fecha de desvinculación o finalización del contrato.

NOTA 10: Para los cargos referidos, se aceptará máximo a un profesional o una persona que hará parte del equipo de trabajo del proponente, es decir, no se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe dos o más cargos del equipo de trabajo requerido por la Gobernación de Sucre.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido a la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

- ✓ Suscribir el Acta de Inicio.
- ✓ Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad, conforme a los documentos de la convocatoria, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- ✓ La propiedad intelectual y material de los productos obtenidos será exclusiva de la Gobernación de Sucre.
- ✓ Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD y/o por parte del supervisor del contrato.

- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- ✓ Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única.
- ✓ El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al departamento o a terceros.
- ✓ Es preciso señalar que el municipio no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.
- ✓ Pagar los montos establecidos para los impuestos municipales y departamentales aplicables al tipo del contrato.
- ✓ Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
- ✓ De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran a modo de ejemplo, las siguientes: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.
- ✓ En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables; así como, aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El departamento se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.
c) Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.
d) Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
e) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales
f) A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades.
g) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
h) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
i) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dado que el valor del proceso supera el valor del umbral para limitación de Mipymes, el cual es de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso no es susceptible de limitación.

13. GARANTÍAS DEL CONTRATO

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE SUCRE identificada con NIT 892.280.021-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>cien por ciento (100%) del valor del mismo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y cinco (5) años más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. VEEDURIAS CIUDADANAS: PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION ESTATAL.

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o quien designe el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

16. CONSTANCIAS E INDICACIONES

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo según lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la sección 4.5 y Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.3 El presente proceso de contratación de consultoría está cubierto según la tabla que se presenta a continuación:

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO/NA	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NA	NA
	México	SI	NO	NA	NA	NA
	Perú	SI	SI	NO		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	NO	NA	NA
Corea		SI	SI	NO	NA	NA
Costa Rica		SI	SI	NO	NA	NA
Estados Unidos		SI	SI	NO	NA	NA
Estados AELC		SI	SI	NO	NA	NA
México		SI	NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	Aplica No 38	NA
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
	Reino Unido	SI	SI	NO	NA	NA

Unión Europea	Irlanda del Norte					
Israel		SI	SI	NO	NA	NA
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

17. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que en este proceso el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada del (10%), razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente la vinculación de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

Para constancia se firma en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, el día (7) de mayo de 2026.

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ismael Sierra Iriarte	Profesional Especializado – Secretaría de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			